

Respuestas al requerimiento UAIP CNR 2019-0272

1) ¿Cómo es el procedimiento de examen de una solicitud de patente?

- a) Se presenta una solicitud de patente de invención
- b) Se realiza el examen de forma, con el objeto de verificar que el petitorio contiene toda la información requerida por la LPI y además se agregue toda la documentación necesaria
- c) Se admite a trámite y se entrega un aviso para que se publique en el Diario Oficial
- d) 60 días a partir de la fecha de la publicación para presentar observaciones a la concesión de la patente por cualquier interesado
- e) Transcurrido el plazo para presentar observaciones se presentan las publicaciones y se solicita el examen de fondo
- f) Se realiza el examen de fondo para verificar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

2) ¿Hay un examen de forma realizado en el país?

Existe un examen de forma que realizan los colaboradores jurídicos del Departamento de Patentes del Registro de la Propiedad Intelectual, en el cual se revisa si la solicitud cumple con todos los requisitos formales y presenta toda la documentación necesaria.

Además existe un examen de fondo, en el cual se verifica si la solicitud de patente cumple con los requisitos de patentabilidad.

3) ¿Cuál es la autoridad responsable por el examen?

La autoridad responsable de elaborar el examen de fondo y determinar si la solicitud de patente cumple con los criterios de patentabilidad es el Departamento de Patentes del Registro de la Propiedad Intelectual, del Centro Nacional de Registros.

4) ¿Hay alguna otra autoridad nacional involucrada en el examen?

No, no existe ninguna otra autoridad involucrada en el examen

5) ¿Se considera que el examen realizado en virtud del PCT Tratado de Cooperación en materia de Patentes es suficiente en el país?

No, el examen realizado en virtud del PCT, es un insumo que se toma en cuenta, pero en la mayoría de casos no es suficiente.

6) ¿Existe una guía para el examen de patentes?

Lo que existe es el "Manual de Organización y Examen de solicitudes de Patente de Invención de la Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de Centroamericanos y La República Dominicana.

7) ¿Es posible que terceros participen en el examen? Si es así, ¿cómo?

Los terceros participan en el examen presentando observaciones a la concesión de la solicitud de patente, tal como lo establece el Artículo 149 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI).

8) ¿Existe una definición de quien puede actuar como un "tercero"?

El tercero puede ser cualquier persona interesada

9) ¿Cuál es el plazo para presentar?

El plazo para presentar las observaciones es de sesenta días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial.

10) ¿Cuáles son los argumentos bajo los cuales se pueden presentar las contribuciones?

La ley no especifica los argumentos bajo los cuales se pueden presentar las contribuciones, pero manifiesta que la persona interesada podrá presentar observaciones, incluyendo informaciones y documentos, respecto a la patentabilidad de la invención.

11) ¿Hay pago de tarifas?

No, no existe pago de tarifa para presentar observaciones

12) ¿Todos los documentos presentados por el tercero deben traducirse al idioma nacional?

Si, el artículo 143 establece la obligación de presentar los documentos en castellano

13) ¿Cuál es el procedimiento para la nulidad de una patente una vez que ha sido otorgada?

El procedimiento para la nulidad de una patente es por medio de un proceso declarativo común establecido en el Artículo 240 del Código Procesal Civil y Mercantil

14) ¿Se puede hacer a nivel administrativo o solo a nivel judicial?

La nulidad de una patente solamente se puede hacer por vía judicial, de acuerdo al artículo 162 LPI

15) ¿Bajo qué motivos se puede anular una patente?

Un Registro de patente es nulo en los siguientes casos:

- a) Si se concedió para una invención que no cumple con los requisitos que establece la Ley;
- b) Si la divulgación de la invención en la patente no es suficientemente clara para que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla, o las reivindicaciones no estén sustentadas en esa divulgación;
- c) Si a raíz de una modificación o división de la solicitud, la patente concedida contuviera reivindicaciones que se sustentan en materia que no se encontraba divulgada en la solicitud inicialmente presentada
- d) Si la patente fue concedida a una persona que no tenía derecho a obtenerla.

Artículo 163 LPI

16) ¿Quién puede presentar la solicitud de nulidad?

Pueden pedir la nulidad de una patente, los interesados, los que exploten o ejerzan la misma industria, y el Fiscal General de la República. Art. 164 LPI

17) ¿Cuál es el plazo para presentar?

No existe en la ley LPI un plazo para presentar la nulidad de una, pero en el artículo 183-A establece "La acción por infracción de los derechos conferidos por la presente ley, prescribirá a los dos años contados desde que el titular tuvo conocimiento de la infracción, o a los cinco años contados

desde que se cometió por última vez el acto infractor, aplicándose el plazo que venza primero

18) ¿Hay pago de tarifas?

No, no existe pago de tarifas por solicitar la nulidad de una patente

19) ¿Cuándo se considera una patente extinta?

Las patentes quedarán extinguidas en los casos siguientes:

- a) Por la declaración judicial de nulidad;
- b) Por el vencimiento de los plazos fijados en esta ley;
- c) Por la renuncia escrita parcial o total.

Artículo 162 LPI

20) ¿Existen mecanismos para la emisión de una licencia obligatoria de una patente?

En caso afirmativo

a) ¿Cuáles son los motivos?

- Causas de de emergencia o seguridad nacional declaradas

b) ¿Se puede hacer en interés público?

- Se concederá una licencia obligatoria siempre que sea necesaria para lograr la satisfacción de necesidades básicas de la población

c) ¿Quién puede presentar una solicitud de licencia obligatoria?

El gobierno

d) ¿Quién puede emitir una licencia obligatoria?

- Por un tribunal competente

e) ¿Cuáles son las condiciones?

- El alcance de la licencia, su vigencia y los actos para los cuales se concede, que deben limitarse a los fines que la originaron;
- El monto y la forma de pago de la remuneración debida al titular de la patente;
- Las condiciones necesarias para que la licencia cumpla su propósito; y
- La licencia obligatoria se concederá para abastecer el mercado interno

f) ¿Es posible importar o exportar el producto objeto de la licencia, o es solo para uso en el país?

- Es para uso solamente en el país

Artículos 133 y 134 de LPI

21) ¿Cuáles son los actos que no se consideran infracción a la patente?

A los actos realizados en el ámbito privado con fines no comerciales, en tanto que no atenten de manera injustificable contra la normal explotación de la invención que el titular pudiera realizar o realice. Art. 116 LPI

22) ¿Existe una excepción específica para el registro sanitario (excepción Bolar)

Si existe la excepción Bolar. Art. 116 literal e) LPI

23) ¿Hay una excepción específica para uso experimental?

Si existe una excepción para uso experimental. Art. 116 literal c)

24) ¿Existen disposiciones relacionadas con el control fronterizo de los derechos de patente?

25) ¿Existe en la ley algún tipo de disposición que permita la revalidación de patentes otorgadas en otros países?

Si, existe la posibilidad de validar los informes o exámenes de fondo sobre patentes de otros países de acuerdo al Artículo 152 de la LPI

26) ¿Existe algún acuerdo entre la oficina nacional de patentes y otras oficinas de patentes para la revalidación del examen o de las patentes otorgadas? (por ejemplo, PPH – Patent Prosecution Highway, etc)

Existe el Convenio de CADOPAT con la Oficina Mexicana de Propiedad Industrial, además existe la posibilidad de un PPH con los países miembros de PROSUR

27) ¿Existe alguna disposición sobre el agotamiento de los derechos de patente? En caso afirmativo.

a) ¿Adopta el régimen internacional, regional o nacional?

El agotamiento en el caso de El Salvador es nacional

b) Hay países en los que no se pueden importar, cambia de país en país

No se pueden efectuar las importaciones paralelas de productos protegidos por patentes

28) ¿Existe una disposición de exclusividad de datos de prueba para medicamentos de uso humano? En caso afirmativo.

Si existen disposiciones sobre exclusividad de datos de prueba

a. ¿para qué tipo de medicamentos? (por ejemplo nuevas entidades químicas, productos biológicos, etc)

Productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas

b. ¿Por cuánto tiempo dura?

Para productos farmacéuticos 5 años

Para productos químico agrícolas 10 años

29) ¿Existe alguna condición para que se otorgue la exclusividad de datos?

- Que sean nuevas entidades químicas

- Que presente datos de prueba u otros no divulgados sobre la seguridad y eficacia de los productos, cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable

30) ¿Existe una licencia obligatoria o una exención de exclusividad de datos por razones de interés público?

- El Artículo 181-D establece la excepción de proteger la información no divulgada, cuando sea necesario para proteger al público y se adopten medidas para garantizar la protección de los datos contra todo uso comercial desleal

31) ¿Existe una disposición de patenlinkage? (relación entre el proceso de aprobación de medicamentos genéricos y el estado de la patente del producto original) a veces son procesos distintos. No puede tener los registros de genéricos si ya se tiene una licencia de los de marca.

- El que solicita la aprobación para la comercialización de un producto farmacéutico deberá proveer una lista de todas las patentes que abarquen el producto o su uso aprobado. Art, 181 inciso último LPI

- Como condición para autorizar la comercialización de un producto farmacéutico en el país, a una persona que no fue quien presento originalmente la información, deberá presentar una declaración jurada ante notario en la que haga constar que no existe patente vigente en el país.
- Declaración jurada ante notario de que existe una patente, la fecha en que expira y una indicación de que el solicitante no entrará al mercado antes de la fecha de expiración. Art. 181-E LPI

32) ¿En la actualidad existen solicitud de patentes sobre medicamentos antirretrovirales o para hepatitis c, o tuberculosis, puedo saber en que estado se encuentran?

RIVAROXABAN	SV2000000245	OTORGADA
	SV2004001951	TRAMITE
	SV2008002858	OTORGADA
ABACAVIR	SV1998000057	CADUCADA
LOPINAVIR/RITONAVIR Apelación)	SV2006002427	TRAMITE
	SV2011003914	TRAMITE
BICTEGRAVIR/TENOFOVIR	SV2018005682	TRAMITE
	SV2014004659	OTORGADA
	SV2017005484	TRAMITE

Para obtener mayor información sobre el estado de las solicitudes de patente solicite una búsqueda.